


F I R M A		<b>PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL AREA</b>	El Concejal de Recaudación, Rentas, Padrón y OMIC,  <b>DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR JOSE CARLOS CALZADA DE LA CALZADA</b>  Fdo: José Carlos Calzada de la Calzada	 <b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA</b> Concejalía de Recaudación Rentas, padrón y OMIC.  Página núm .....
-----------------------	--	--	---	--

Hash de firma digital en pág. núm. 1

**TRIBUTO:** *Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Tasa por Licencias Ambientales, Tasa por el Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.*

**ARCHIVO:** PROPUESTA POF-18-001 Trámite de consulta pública previa a la formulación de la propuesta de modificación de las Ordenanzas del IBI%2c TLA%2c TRS%2c TED

D. José Carlos Calzada de la Calzada Concejal de Recaudación, Rentas, Padrón y OMIC de este Ayuntamiento somete a consulta pública previa de la iniciativa normativa de modificación de la ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos, según la cual, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

*Pese a tratarse la propuesta que nos ocupa de una modificación del tipo de gravamen, por la que sólo se regula un aspecto parcial de la materia, a criterio de ésta Concejalía, se formula la presente consulta pública.*

El plazo de la consulta pública será de 10 días hábiles, siendo la fecha de inicio el 9 de agosto y finalización el 23 de agosto.

Una vez transcurrido este plazo, se cerrará la posibilidad de recibir nuevas opiniones, sin perjuicio de que el contenido pudiera seguir estando disponible en el portal web.

La consulta pública previa sólo tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción de los proyectos normativos. No generando obligación de contestar a ninguna de las opiniones que se formulen por los destinatarios de la consulta.

No obstante, deberá incorporarse al expediente el resultado de la consulta por la Delegación competente, con indicación del número de participantes, número de opiniones emitidas y un resumen de las principales opiniones manifestadas.

La consulta se sustanciará a través del Portal de Transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Zamora.

A tales efectos figurará en dicho portal la presente propuesta y la información prevista en el punto 3 del presente informe, así como el espacio para poder formular las opiniones los destinatarios.

En tanto se desarrolle en la plataforma del Portal de Participación un espacio adecuado para la gestión de las consultas, podrá realizarse mediante una cuenta de correo electrónico al efecto, (alcaldia@zamora.es) disponible desde el Portal de Transparencia.

En el Portal de acceso de las consultas se deberán disponer las medidas precisas para garantizar la protección de los datos personales de las personas físicas intervinientes en la consulta pública previa en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En consecuencia, se formula la siguiente consulta para dar cumplimiento a lo preceptuado en la LPAC:

F I R M A		<b>PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL AREA</b>	El Concejal de Recaudación, Rentas, Padrón y OMIC,  <b>DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR JOSE CARLOS CALZADA DE LA CALZADA</b>  Fdo: José Carlos Calzada de la Calzada	 <b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA</b> Concejalía de Recaudación Rentas, padrón y OMIC.  Página núm .....
-----------------------	--	--	---	--

Hash de firma digital en pág. núm. 1

**TRIBUTO:** *Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Tasa por Licencias Ambientales, Tasa por el Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.*

**ARCHIVO:** PROPUESTA POF-18-001 Trámite de consulta pública previa a la formulación de la propuesta de modificación de las Ordenanzas del IBI%2c TLA%2c TRS%2c TED

### Consulta pública para la modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

#### 1.- Antecedentes normativos:

*El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, si bien ha sido objeto de regulación desde la entrada en vigor, el uno de enero de 1990, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el cuerpo normativo actual tiene su origen en la redacción de la Ordenanza aprobada por acuerdo provisional adoptado por el Pleno Extraordinario de esta Corporación de fecha once de octubre de dos mil once, elevado a definitivo por no haberse presentado dentro del plazo reclamación alguna, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 151, de fecha 12 de diciembre de 2011, habiendo sido objeto de las modificaciones posteriores que se expresan a continuación:*

*la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 155, de fecha 29 de diciembre de 2012, la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 155, de fecha 27 de diciembre de 2013, la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 152, de fecha 29 de diciembre de 2014, la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 154, de fecha 21 de diciembre de 2015, la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 149, de fecha 30 de diciembre de 2016, la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 146, de fecha 29 de diciembre de 2017.*

#### 2.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La permanente modificación y creación de normas tributarias y de otro ámbito que inciden directamente en la regulación tributaria local provoca de forma inevitable un desfase normativo que, aunque pueda resultar de una importancia secundaria y prevalezca lo dispuesto en la norma de rango superior hace necesaria, con cada modificación que se proponga de las normas reguladoras de la fiscalidad local, la adaptación del texto de la ordenanza del tributo a las novedades normativas producidas desde su última modificación, ya sea a nivel tributario general como local.

En el ejercicio 2011 se produjo, con carácter general, un incremento del valor catastral de los inmuebles urbanos del municipio de Zamora como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, para lo cual se estableció el período de reducción previsto en el artículo 68.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (trLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el fin de que el incremento de la deuda tributaria derivada del aumento de carácter general de las bases imponibles resultara amortiguado en el tiempo.

No obstante, ha sido voluntad del Ayuntamiento, no sólo la graduación en el tiempo del incremento de los valores catastrales, sino la supresión de cualquier incremento en la presión impositiva derivado de esta revalorización catastral mediante la corrección a la baja del tipo de gravamen.

Por otra parte, partiendo del tipo de gravamen para el ejercicio 2019 que mantenga la presión impositiva del ejercicio 2018, en los términos anteriormente expuestos, y sobre la cuantificación del importe que, en su día se incluyó en el IBI con motivo de la supresión de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras (TRB) y que no se excluyó con motivo de la aprobación de la Tasa por el Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, se pretende la detracción del importe del impuesto para evitar el repago del servicio, en cuanto a una cuarta parte de su importe.



**PROPUESTA  
DEL  
CONCEJAL  
DEL AREA**

El Concejal de Recaudación, Rentas, Padrón y OMIC,

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
POR JOSE CARLOS CALZADA DE LA CALZADA**

Fdo: José Carlos Calzada de la Calzada



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**  
Concejalía de Recaudación  
Rentas, padrón y OMIC.

Página núm .....

Hash de  
firma  
digital  
en pág.  
núm. 1

**TRIBUTO:** *Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Tasa por Licencias Ambientales, Tasa por el Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.*

**ARCHIVO:** PROPUESTA POF-18-001 Trámite de consulta pública previa a la formulación de la propuesta de modificación de las Ordenanzas del IBI%2c TLA%2c TRS%2c TED

**3.- Necesidad y oportunidad de su aprobación:**

El apartado 1 del artículo 72 del trLHL señala que el tipo de gravamen mínimo y supletorio del IBI será el 0,4 % cuando se trate de bienes inmuebles urbanos y el máximo será el 1,10 % para los bienes de esta naturaleza, por lo que el tipo propuesto se deberá encontrar dentro de estos límites legales, considerando igualmente que en el apartado 3 de dicho artículo se establece la posibilidad de incrementar los tipos fijados en el apartado 1 con los puntos porcentuales que para cada caso se indican, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

Puntos porcentuales	Bienes	Bienes
A) Municipios que sean capital de provincia o comunidad autónoma	0,07	0,06
B) Municipios en los que se preste servicio de transporte público colectivo de	0,07	0,05
C) Municipios cuyos ayuntamientos presten más servicios de aquellos a los que	0,06	0,06
D) Municipios en los que los terrenos de naturaleza rústica representan más del 80	0,00	0,15

Por lo tanto el tipo de gravamen aplicable en el municipio de Zamora presenta un ahorquillado legal comprendido desde un mínimo del 0,4 % y un máximo del 1,3 %, con lo que tiene cabida legal el tipo propuesto para los bienes urbanos.

Por otra parte, el apartado 1 del artículo 72 del trLHL señala que el tipo de gravamen mínimo y supletorio será el 0,3 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles rústicos, y el máximo será el 0,90 por ciento, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar el tipo de gravamen en el porcentaje establecido en el apartado 3 de dicho artículo,

Puntos porcentuales	Bienes rústicos
A) Municipios que sean capital de provincia o comunidad autónoma	0,06
B) Municipios en los que se preste servicio de transporte público colectivo de	0,05
C) Municipios cuyos ayuntamientos presten más servicios de aquellos a los que están	0,06
D) Municipios en los que los terrenos de naturaleza rústica representan más del 80 por	0,15

De este modo, el tipo de gravamen propuesto para urbana, tendría cabida en los bienes inmuebles de naturaleza rústica.

El apartado 2 del artículo 72 del trLHL señala que el tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, que tendrá carácter supletorio, será del 0,6 por ciento. Los ayuntamientos podrán establecer para cada grupo de ellos existentes en el municipio un tipo diferenciado que, en ningún caso, será inferior al 0,4 por ciento ni superior al 1,3 por ciento.

De este modo, el tipo de gravamen propuesto para urbana, también tiene cabida en los BICES



**PROPUESTA  
DEL  
CONCEJAL  
DEL AREA**

El Concejal de Recaudación, Rentas, Padrón y OMIC,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
POR JOSE CARLOS CALZADA DE LA CALZADA

Fdo: José Carlos Calzada de la Calzada



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA  
Concejalía de Recaudación  
Rentas, padrón y OMIC.

Página núm .....

Hash de  
firma  
digital  
en pág.  
núm. 1

**TRIBUTO:** *Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Tasa por Licencias Ambientales, Tasa por el Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.*

**ARCHIVO:** PROPUESTA POF-18-001 Trámite de consulta pública previa a la formulación de la propuesta de modificación de las Ordenanzas del IBI%2c TLA%2c TRS%2c TED

Existiendo posibilidad legal de adoptar el acuerdo que se pretende y, siendo ésta la única vía posible, resulta necesario adoptar el acuerdo pretendido de modificación del tipo de gravamen del IBI

La oportunidad viene determinada por la necesidad de publicar el acuerdo antes del día 1 de enero de 2019 para poder entrar en vigor en dicho año y, teniendo en cuenta la complejidad del trámite, con distintas fases interrumpidas con periodos de exposición al público, la propuesta ha de ser tramitada en este momento.

#### 4.- Objetivos de la norma:

El objetivo de la propuesta normativa es la modificación del tipo de gravamen al 0,477%, para las tres modalidades del impuesto: Urbana, Rústica y BICES.

#### 5 Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El tipo de gravamen de equilibrio de la presión fiscal para la posterior minoración de la cuarta parte del efecto de la TRB se cuantificó por los servicios técnicos en 0,47659362% por lo que puede ser objeto de propuesta un tipo de gravamen alternativo, previo redondeo al alza y baja en tres y cuatro decimales, resultando la siguiente tabla de opciones:

<u>Tipo de gravamen:</u>	<u>Año 2019</u>	<u>Acumulado 2016-2019</u>
Calculado: 0,47659362%	25,00%	103,13%
Redondeo a 3 decimales, al alza: 0,477 %	23,16%	101,29%
Redondeo a 3 decimales, a la baja: 0,476 %	27,68%	105,81%
Redondeo a 2 decimales, al alza: 0,48 %	9,62%	87,75%
Redondeo a 2 decimales, a la baja: 0,47 %	54,78%	132,91%

Se ha considerado como más favorable el tipo del 0,477 % por cuanto en el periodo 2016 a 2019 es el que más se aproxima al objetivo previsto de cubrir el 100% del efecto de la TRB

Paralelamente a la modificación de la ordenanza del IBI, de amplia trascendencia social y económica en la ciudad, por tratarse del tributo que afecta a la práctica totalidad del vecindario y ser el de mayor potencial recaudatorio, también se abre periodo de consulta pública para la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, aún en fase inicial de estudio:

**PROPUESTA  
DEL  
CONCEJAL  
DEL AREA**

El Concejal de Recaudación, Rentas, Padrón y OMIC,

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
POR JOSE CARLOS CALZADA DE LA CALZADA**

Fdo: José Carlos Calzada de la Calzada

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**  
Concejalía de Recaudación  
Rentas, padrón y OMIC.

Página núm .....

Hash de  
firma  
digital  
en pág.  
núm. 1**TRIBUTO:** *Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Tasa por Licencias Ambientales, Tasa por el Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.***ARCHIVO:** *PROPUESTA POF-18-001 Trámite de consulta pública previa a la formulación de la propuesta de modificación de las Ordenanzas del IBI%2c TLA%2c TRS%2c TED*

*TLA: Tasa por Licencias Ambientales,*

*a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*

*Corregir el desfase existente entre la normativa tributaria y la norma sustantiva en materia de urbanismo, ante las modificaciones de ésta.*

*b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.*

*Estando en tramitación la modificación de la anterior Tasa por Licencias Urbanísticas, ahora denominada Tasa por Actuaciones Urbanísticas, resulta procedente incorporar al proceso de adaptación a la normativa urbanística este ámbito específico de las licencias ambientales.*

*c) Objetivos de la norma.*

*Adaptación en materia de normativa urbanística.*

*d) Soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

*Las soluciones propuestas en materia tributaria parten de una modificación en la normativa fiscal, sin perjuicio de las adaptaciones que éstas puedan incorporar, a posteriori en el ámbito de gestión*

*Tasa por el Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos*

*a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*

*Dudas interpretativas en la gestión del tributo.*

*b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.*

*Dado el devengo anual de la tasa, concurren las mismas circunstancias que en el IBI, por cuanto la oportunidad viene determinada por la necesidad de publicar el acuerdo antes del día 1 de enero de 2019 para poder entrar en vigor en dicho año y, teniendo en cuenta la complejidad del trámite, con distintas fases interrumpidas con periodos de exposición al público, la propuesta ha de ser tramitada en este momento.*

*c) Objetivos de la norma.*

*Corregir aspectos relacionados con la exacción del tributo.*

*d) Soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

*Las soluciones propuestas en materia tributaria parten de una modificación en la normativa fiscal, sin perjuicio de las adaptaciones que éstas puedan incorporar, a posteriori en el ámbito de gestión*

**PROPUESTA  
DEL  
CONCEJAL  
DEL AREA**

El Concejal de Recaudación, Rentas, Padrón y OMIC,

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
POR JOSE CARLOS CALZADA DE LA CALZADA**

Fdo: José Carlos Calzada de la Calzada

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**  
Concejalía de Recaudación  
Rentas, padrón y OMIC.

Página núm .....

Hash de  
firma  
digital  
en pág.  
núm. 1**TRIBUTO:** *Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Tasa por Licencias Ambientales, Tasa por el Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.***ARCHIVO:** *PROPUESTA POF-18-001 Trámite de consulta pública previa a la formulación de la propuesta de modificación de las Ordenanzas del IBI%2c TLA%2c TRS%2c TED*

*Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.*

*a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*

*Corregir el desfase existente entre la normativa tributaria y la norma sustantiva en materia de urbanismo, ante las modificaciones de ésta en el epígrafe correspondiente a documentos de la Oficina de Urbanismo, así como integrar en esta modalidad tributaria la exacción de los derechos de examen.*

*b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.*

*Estando en tramitación la modificación de la anterior Tasa por Licencias Urbanísticas, ahora denominada Tasa por Actuaciones Urbanísticas, resulta procedente incorporar al proceso de adaptación a la normativa urbanística este ámbito específico de los documentos expedidos por la oficina de urbanismo.*

*c) Objetivos de la norma.*

*Adaptación en materia de normativa urbanística y exacciones complementarias por expedición de documentos de otras áreas.*

*d) Soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

*Las soluciones propuestas en materia tributaria parten de una modificación en la normativa fiscal, sin perjuicio de las adaptaciones que éstas puedan incorporar, a posteriori en el ámbito de gestión*